



**REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO PARA (Proyecto) FCTC/MOP/3/A/R/3
LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO DE 14 de febrero de 2024
PRODUCTOS DE TABACO**

**Tercer periodo de sesiones (reanudado)
Panamá (Panamá), 12–15 de febrero de 2024**

Tercer informe de la Comisión A

(Proyecto)

La Comisión A celebró sus sesiones cuarta y quinta el 14 de febrero de 2024, bajo la presidencia del Dr. Alan Gerard Ludowyke (Sri Lanka).

La Comisión A recomienda a la Reunión de las Partes la adopción de las decisiones que se adjuntan, relativas a los siguientes puntos del orden del día:

5. Instrumentos del Protocolo y asuntos técnicos

5.2 Hoja de ruta, plazos y medidas para llevar a cabo investigaciones basadas en la evidencia (artículos 6.5 y 13.2)

Una decisión en su forma enmendada titulada:

- Hoja de ruta para llevar a cabo investigaciones basadas en la evidencia de conformidad con los artículos 6.5 y 13.2 del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco

6. Presentación de informes, asistencia a la aplicación y cooperación internacional

6.1 Presentación de informes e intercambio de información en virtud del Protocolo (incluida la mejora del sistema de presentación de informes del Protocolo)

Una decisión en su forma enmendada titulada:

- Mejora del sistema de presentación de informes del Protocolo

Punto 5.2 del orden del día

Hoja de ruta para llevar a cabo investigaciones basadas en la evidencia de conformidad con los artículos 6.5 y 13.2 del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco

La Reunión de las Partes (MOP),

Reconociendo que el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco estipula que la MOP se asegurará de que, a los cinco años de la entrada en vigor del Protocolo, se lleven a cabo, de conformidad con el artículo 6.5, investigaciones basadas en la evidencia sobre los insumos básicos fundamentales para la elaboración de productos de tabaco que puedan ser sometidos a un mecanismo de control eficaz, y, de conformidad con el artículo 13.2, sobre el alcance del comercio ilícito de productos de tabaco relacionados con las ventas libres de impuestos de esos productos;

Recordando la decisión FCTC/MOP1(7), en la que la MOP pidió a la Secretaría del Convenio que determinara las necesidades y las lagunas en materia de investigaciones con arreglo a los artículos 6.5 y 13.2 del Protocolo, y que presentara a la MOP una hoja de ruta detallada en la que se definieran los cronogramas y los pasos para llevar a cabo las investigaciones basadas en la evidencia previstas en los artículos 6.5 y 13.2 del Protocolo, respetando plenamente el artículo 4.2 del Protocolo y el artículo 5.3 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS);

Teniendo en cuenta el informe que figura en el documento FCTC/MOP/3/6, elaborado por la Secretaría del Convenio,

1. ADOPTA la hoja de ruta para llevar a cabo investigaciones basadas en la evidencia de conformidad con los artículos 6.5 y 13.2 del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, que figura en el anexo de la presente decisión;
2. PIDE a la Secretaría del Convenio que tenga a bien:
 - a) buscar de manera activa y recibir contribuciones extrapresupuestarias de las Partes y otros donantes internacionales, incluidas organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales competentes e instituciones financieras y de desarrollo, para la aplicación de esta estrategia, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 5.3 del CMCT de la OMS y del artículo 4.2 del Protocolo;
 - b) informar sobre los resultados de la aplicación de la hoja de ruta en el cuarto periodo de sesiones de la Reunión de las Partes (MOP4);
 - c) proponer al MOP4 que pueda ampliarse el alcance de las investigaciones, por ejemplo a otros insumos, incluida la investigación acerca de los mecanismos de control respecto de los insumos básicos.

ANEXO

HOJA DE RUTA PARA LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES BASADAS EN LA EVIDENCIA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6.5 Y 13.2 DEL PROTOCOLO PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO

ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA (2024-2025)

Consideraciones generales

a) Insumos básicos

1. El artículo 6.5 del Protocolo dispone que, a los cinco años de la entrada en vigor del Protocolo, la Reunión de las Partes (MOP) debe asegurarse en su siguiente periodo de sesiones de que se lleven a cabo investigaciones basadas en la evidencia para determinar si existen insumos básicos fundamentales para la elaboración de productos de tabaco que puedan ser identificados y sometidos a un mecanismo de control eficaz.

b) Ventas libres de impuestos

2. El artículo 13.2 del Protocolo requiere que, no más de cinco años después de la entrada en vigor del Protocolo, la MOP se asegure en su siguiente periodo de sesiones de que se lleven a cabo investigaciones basadas en la evidencia para determinar el alcance del comercio ilícito de productos de tabaco relacionados con las ventas libres de impuestos de esos productos.

c) Cronograma

3. Con arreglo a los plazos previstos en los artículos 6.5 y 13.2, la MOP adoptó la decisión FCTC/MOP1(7). El punto se considera en el tercer periodo de sesiones de la MOP, de acuerdo con la decisión FCTC/MOP2(2).

Etapa 1 – Definición del alcance de las investigaciones: siete meses (de marzo a septiembre de 2024)

a) Insumos básicos

4. La elaboración de productos de tabaco para el consumo comprende una serie de pasos que pueden dividirse en cuatro categorías principales: el cultivo y la cosecha del tabaco, el curado del tabaco, la transformación primaria y la transformación secundaria. En cada fase del proceso se utilizan diversos insumos para manipular el producto y prepararlo para la siguiente fase.

5. No se han encontrado estudios exhaustivos para determinar si alguno de los insumos utilizados en el proceso de elaboración de productos de tabaco constituye un «insumo básico» de acuerdo con los criterios establecidos en el texto del artículo 6.5 del Protocolo, es decir, que sea «esencial para la elaboración de productos de tabaco», que «pueda ser identificado» y que pueda ser sometido «a un mecanismo de control eficaz».

6. En términos generales, se han identificado tres subcategorías de insumos: *a)* insumos utilizados exclusivamente en el proceso de elaboración de productos de tabaco, entre los que se encuentran, por ejemplo, el papel de fumar y los filtros; *b)* insumos de doble uso, entre los que se encuentran, por ejemplo, los productos químicos, la celulosa y el acetato; y *c)* equipos y tecnología para la elaboración de productos de tabaco.

7. Teniendo en cuenta las múltiples etapas e insumos que requiere el proceso de elaboración de productos de tabaco, es necesario determinar qué etapas e insumos deben investigarse más a fondo. Dependiendo de la tipología del insumo, se pueden aplicar diferentes medidas de control. Para identificar los insumos, se hará referencia a los respectivos códigos del Sistema Armonizado.

***b)* Ventas libres de impuestos**

8. Para llevar a cabo una evaluación del alcance del comercio ilícito de productos de tabaco relacionado con las ventas libres de impuestos, es necesario definir los siguientes aspectos:

i) qué constituye comercio ilícito en el contexto de las ventas libres de impuestos en las jurisdicciones pertinentes;

ii) qué marcos jurídicos y normativos son aplicables a las ventas libres de impuestos de productos de tabaco en las jurisdicciones pertinentes; y

iii) qué unidad de referencia común (dólares, millones de unidades, porcentaje del comercio total, porcentaje del comercio libre de impuestos, etc.) se utilizaría para estimar la escala del comercio ilícito de productos de tabaco con el fin de facilitar las comparaciones entre jurisdicciones.

***c)* Aspectos preliminares de las investigaciones**

9. Las Partes tal vez deseen considerar la posibilidad de solicitar a la Secretaría del Convenio que se asocie con las organizaciones internacionales pertinentes para abordar los aspectos preliminares de las investigaciones relativas a los insumos básicos y las ventas libres de impuestos.

10. Sobre la base de los resultados de la etapa 1, la Secretaría del Convenio podrá pedir orientaciones a la Mesa de la MOP para llevar a cabo las actividades centrales de investigación descritas en la etapa 2.

Etapa 2 – Actividades centrales de investigación: 14 meses (de marzo de 2024 a abril de 2025)

11. Se propone un enfoque práctico basado en estudios de casos. El uso de estudios de casos facilitará la recopilación de información en las jurisdicciones más afectadas por el comercio ilícito de productos de tabaco en relación con los insumos básicos y las ventas libres de impuestos. La Secretaría del Convenio garantizará la coordinación entre los consultores que se contraten para realizar los estudios y los puntos focales de las Partes.

12. Se propone un cronograma provisional para las actividades de investigación. Estos cronogramas se podrán revisar, si fuera necesario, siguiendo las orientaciones de la Mesa de la MOP.

a) Insumos básicos

13. Se invitará a las Partes a celebrar consultas a escala regional para identificar a una o dos Partes de cada Región de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que estén interesadas en participar en los estudios de casos. (De marzo a abril de 2024)

14. Se tomarán medidas organizativas y logísticas para llevar a cabo estudios de casos en la jurisdicción de las Partes que expresen interés. Se contratará a consultores para que realicen entrevistas con funcionarios de aduanas y de otros organismos encargados de hacer cumplir la ley y obtengan opiniones de expertos para evaluar en qué medida el comercio de insumos básicos contribuye a fomentar el comercio ilícito de productos de tabaco en las respectivas jurisdicciones. (De abril a junio de 2024)

15. Se elaborará un cuestionario para facilitar el trabajo de los investigadores durante el proceso de realización de las entrevistas. El cuestionario se centrará en la recopilación de pruebas sobre la producción y los flujos transfronterizos de insumos ilícitos (por ejemplo, tomando como referencia las incautaciones); en el mapeo del mercado de insumos (lo que incluye la identificación de los actores implicados, ya sean entidades comerciales locales o importadores); y en la evaluación de las medidas de control que se aplican a escala local para controlar insumos específicos.

16. Se completarán como máximo 12 estudios de casos. (De julio a diciembre de 2024)

b) Ventas libres de impuestos

17. Se invitará a las Partes a celebrar consultas a escala regional para identificar a una o dos Partes de cada región de la OMS que estén interesadas en participar en los estudios de casos. (De marzo a abril de 2024)

18. Se tomarán medidas organizativas y logísticas para llevar a cabo estudios de casos en la jurisdicción de las Partes que expresaron interés. Se contratará a consultores para que lleven a cabo actividades sobre el terreno con el fin de recopilar datos cuantitativos, si están disponibles, e información cualitativa, por ejemplo, a través de entrevistas personales con representantes del gobierno y funcionarios locales encargados de hacer cumplir la ley, prestando especial atención a la procedencia declarada y los niveles de comercio ilícito de los productos de tabaco libres de impuestos con respecto a las ventas libres de impuestos. (De abril a junio de 2024)

19. Los datos adquiridos a partir de los estudios de casos se compararán con la información disponible sobre las ventas libres de impuestos (por ejemplo, con los datos disponibles sobre el tráfico aéreo y marítimo o las ventas transfronterizas) y con las estimaciones existentes sobre la envergadura del mercado mundial de productos ilícitos de tabaco, a fin de elaborar una primera estimación de la relación entre las ventas libres de impuestos y el comercio ilícito de tabaco a escala mundial, utilizando la unidad de referencia normalizada adoptada en la etapa 1.

20. Se completarán como máximo 12 estudios de casos. (De julio a diciembre de 2024)

c) Informe final

21. Los consultores presentarán a la Secretaría del Convenio un informe final en el que se detallarán las actividades realizadas y las conclusiones de los estudios de casos sobre los temas de los insumos básicos y las ventas libres de impuestos. (De enero a marzo de 2025).

22. El informe se terminará de elaborar y se pondrá a disposición de las Partes a través de la página web de la Secretaría del Convenio, seis meses antes del cuarto periodo de sesiones de la MOP (MOP4). (De abril a mayo de 2025)

Punto 6.1 del orden del día

Mejora del sistema de presentación de informes del Protocolo

La Reunión de las Partes (MOP),

Recordando el artículo 32.1 del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, en el que se estipula que «cada Parte presentará a la Reunión de las Partes, por conducto de la Secretaría del Convenio, informes periódicos sobre la aplicación del presente Protocolo»;

Recordando además la decisión FCTC/MOP1(10), en la que la MOP estableció disposiciones sobre la presentación de informes en virtud del Protocolo;

Haciendo notar el documento FCTC/MOP/3/7, en el que se expone la experiencia inicial en materia de presentación de informes e intercambio de información en virtud del Protocolo y en el que figura una propuesta, elaborada con la orientación de la Mesa, para mejorar el sistema de presentación de informes del Protocolo;

Haciendo notar también el documento FCTC/MOP/3/4, en el que se describen los progresos realizados a escala mundial en la aplicación del Protocolo,

1. ACOGE CON BENEPLÁCITO la propuesta de instrumento revisado de presentación de informes del Protocolo, que figura en el anexo 2 del documento FCTC/MOP/3/7;
2. SOLICITA a la Secretaría del Convenio que:
 - a) cree una nueva plataforma para presentar informes en línea, que, entre otras cosas, incorpore el instrumento de presentación de informes revisado y funciones que faciliten al máximo su uso, y la ponga a prueba con las Partes, de modo que pueda utilizarse en el próximo ciclo de presentación de informes;
 - b) invite a las Partes a que preparen y presenten sus informes sobre la aplicación, según corresponda, en el plazo indicado por la Secretaría del Convenio;
 - c) siga examinando las fuentes oficiales externas de datos relacionados con el comercio ilícito de productos de tabaco, con miras a estudiar el modo en que esa información puede contribuir mejor a evaluar los progresos realizados a escala mundial en la aplicación del Protocolo por las Partes y a presentar al cuarto periodo de sesiones de la MOP una relación de fuentes y metodologías;
 - d) prosiga sus esfuerzos para seguir simplificando el instrumento de presentación de informes teniendo en cuenta la recopilación de información sustancial, por ejemplo en relación con el centro mundial de intercambio de información.

= = =